



# **COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA**

**COMITE PLENARIO**

**INFORME SOBRE LA SEXTA REUNION EXTRAORDINARIA**

(22-23 de junio de 1970)

**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES: 49° PERIODO DE SESIONES**

**SUPLEMENTO No. 4A**

**NACIONES UNIDAS**

El Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina,

Tomando en cuenta que la humanidad ha sido conmovida con las noticias del terremoto que ocasionó al Perú la pérdida de más de 60.000 vidas humanas y la devastación de una zona que abarca casi 100.000 kilómetros cuadrados, y dejó como secuela enormes daños materiales,

Tomando en cuenta que esta catástrofe afecta al Perú en el momento en que empezaba a realizar un profundo esfuerzo de desarrollo, lo que obliga al Gobierno y al pueblo peruanos a concentrar todas sus fuerzas en la reconstrucción de las áreas destruidas,

Tomando en cuenta que las Naciones Unidas carecen de los mecanismos adecuados para afrontar empeños de la magnitud del que la reconstrucción de las zonas devastadas del Perú exige,

Considerando que la comunidad internacional debe encontrar los medios para que el Perú reciba la ayuda necesaria, en consonancia con la simpatía expresada por todos los pueblos del mundo ante la tragedia peruana y la disposición de estos pueblos de auxiliar en la forma más adecuada a la rehabilitación de aquel país,

Resuelve:

1. Solicitar al Consejo Económico y Social que recomiende a los países miembros de las Naciones Unidas la constitución de un Fondo de Emergencia en casos de catástrofes, que se integraría con las contribuciones voluntarias de todos los países miembros de la comunidad internacional y cuya primera actividad sería la de suministrar al Perú, a través de los organismos competentes de las Naciones Unidas, todos los recursos financieros y de otro orden que resultaren necesarios para la reconstrucción de las zonas devastadas, de acuerdo con los proyectos que el Gobierno del Perú con la asistencia del PNUD elabore al respecto. Ese Fondo, que sería transmitido al Perú en forma no reembolsable, podría estar formado tanto por aportaciones de divisas libremente convertibles como por recursos en equipos y materias primas que resulten útiles a los fines de esos proyectos de reconstrucción. Incluiría también el pago por los países contribuyentes del envío de los expertos que resultaren necesarios;

2. Que el Consejo Económico y Social pida al Secretario General de las Naciones Unidas que se encargue de promover ese Fondo con los países miembros del sistema.

146a. sesión,  
23 de junio de 1970.